

ORDENANZA Nº: 2040/02.-

Ramallo, 06 de agosto de 2002

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el **Expediente Nº 4092 – 4685/01** caratulado **“LICITACIÓN PRIVADA Nº 3 CONSTRUCCIÓN POZO EXPLOTACIÓN Y PROVISIÓN DE ELECTROBOMBA EN LA LOCALIDAD DE VILLA RAMALLO”**; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ramallo ha solicitado la obra antes mencionada, resultando adjudicatario la firma José N. Natalini, obra que a pesar de la crisis económica, se decidió llevar a cabo, aún sin disponer de fondos afectados, por tratarse de un elemento imprescindible para la población, solventando los gastos con recursos propios;

Que, en ese momento el pozo Nº 2 se encontraba fuera de servicio y sin posibilidades de reactivación alguna, mientras que la salida de servicio del pozo Nº 1 provocaba que el caudal a suministrar a la población de la localidad de Villa Ramallo se redujera al 32 % del que existía anteriormente a la salida del servicio de los pozos Nº 1 y 2;

Que, habiéndose establecido el cronograma de pagos a efectuarse a la empresa adjudicataria, y ya con la obra en etapa de ejecución, habiéndose aprobado la construcción del pozo piloto, la Municipalidad debido a la grave crisis económica por la que estaba atravesando, no pudo realizar, en tiempo y forma los pagos a la empresa contratista, lo que originó que esta última no pudiera continuar con el plan de trabajos, hecho que como es público y notorio se agravó con la derogación de la Ley Nº 23.928 de convertibilidad a partir de la cual los costos de los bienes e insumos se incrementaron acorde al aumento de la cotización del dólar;

Que por el estado de avance de la obra, y las especificaciones técnicas vertidas en el expediente por personal municipal idóneo, era conveniente técnica y económicamente renegociar el convenio con el mismo adjudicatario y no encarar una nueva licitación;

Que, por esa razón se firmó convenio de renegociación de provisión de mano de obra y materiales con el Sr. José Norberto Natalini, en fecha 22 de julio de 2002 “Ad Referéndum” de este Honorable Cuerpo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase en todos sus términos el Convenio de Renegociación de Provisión de Mano de Obra y Materiales, suscripto por el Sr. Intendente en representación de la Municipalidad de Ramallo y el Sr. **JOSÉ NORBERTO NATALINI**, titular de la firma adjudicataria de la Licitación Privada Nº 3 obrante a fs. 208 del **Expediente Nº 4092 – 4685/01** caratulado **“CONSTRUCCIÓN POZO DE EXPLOTACIÓN Y PROVISIÓN DE ELECTROBOMBA EN LA LOCALIDAD DE VILLA RAMALLO**.....

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.....

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE AGOSTO DE 2002.....